

383R1709

N° L 166/16

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

25. 6. 83

**REGLAMENTO (CEE) N° 1709/83 DE LA COMISIÓN**

de 24 de junio de 1983

**por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1244/82 sobre modalidades de aplicación del régimen de prima para el mantenimiento del censo de vacas nodrizas**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

*Artículo 1*

Visto el Reglamento (CEE) n° 1357/80 del Consejo, de 5 de junio de 1980, que establece un régimen de prima para el mantenimiento del censo de vacas nodrizas <sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CEE) n° 1198/82 <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 6,

Se sustituirá el apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 1244/82 por el siguiente texto:

«1. Los importes fijados en el artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 1357/80 así como en el apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 1199/82 se pagarán en los quince meses siguientes al comienzo del periodo contemplado en el apartado 1 del artículo 1.»

Considerando que, en la práctica, el plazo fijado por el apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 1244/82 de la Comisión <sup>(3)</sup> resulta insuficiente; que, por lo tanto, es necesario modificar dicho Reglamento;

*Artículo 2*

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento concuerdan con el dictamen del Comité de gestión de la carne de bovino,

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de junio de 1983.

*Por la Comisión*

Poul DALSAGER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO n° L 140 de 5. 6. 1980, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO n° L 140 de 20. 5. 1982, p. 28.

<sup>(3)</sup> DO n° L 143 de 20. 5. 1982, p. 20.